

VISTO

Las presentes actuaciones obrantes en el expediente letra S n° 190/22 referidas al convenio de prestación de equipo entre la Municipalidad de Magdalena y la Dirección Provincial Hidráulica, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección proveerá un préstamo de (2) dos equipos de Bombeo (que se detallan en el Anexo I obrante a fs. 5) compuesto por chasis cardan, rotor, transmisión y cañería de impulsión, montadas sobre neumáticos, que serán afectadas a “trabajos de extracción de excedentes hídricos dentro del partido” en jurisdicción del partido de magdalena.

Que las partes fijan un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a contarse desde la fecha del acta de entrega del equipo, la cual se efectivizará mediante Departamento de Logística. Vencido el mismo la Dirección procederá al retiro con personal del Departamento Interviniente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese la firma del Sr. Intendente municipal en el convenio de prestación de equipo entre la municipalidad de magdalena y la Dirección Provincial Hidráulica obrante a fs. 3/4 del expte ut supra mencionado.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DIA 16 DE MARZO DE 2022.-

Registrada bajo el n° 3956/22.-

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE EQUIPO

Entre la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Director Provincial, Ing. Flavio SEIANO, con domicilio en Av. 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA DIRECCIÓN", por una parte; y la Municipalidad de Magdalena, representada en este acto por la Señor Intendente, Gonzalo Martín, PELUSO, con domicilio en Brenan 970, de la Localidad de Magdalena, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra; y conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE EQUIPO, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones, y:

CLAUSULA 1°: "LA DIRECCIÓN" proveerá en préstamo dos (2) equipos de bombeo, que se detallan en el ANEXO I, compuestas por chasis cardan, rotor, transmisión y cañería de impulsión, montadas sobre neumáticos, que serán afectados a "*Trabajos de extracción de excedentes hídricos dentro del Partido*", en jurisdicción del Partido de Magdalena.

CLAUSULA 2°: "LAS PARTES" fijan un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, a contarse desde la fecha del Acta de Entrega -ANEXO II- del equipo, la cual se efectivizará mediante el Departamento Logística. Vencido el mismo "LA DIRECCIÓN" procederá al retiro con personal del Departamento interviniente.

CLAUSULA 3°: A partir de la firma del Acta de Entrega, "LA MUNICIPALIDAD" será responsable civil y/o penalmente frente a terceros, por los daños y perjuicios derivados del accionamiento del equipo, como también, ante cualquier reclamo por su uso.

CLAUSULA 4°: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen al equipo objeto del presente Convenio de Préstamo, por el mal uso, imprudencia, impericia o negligencia en el manejo, como también, por falta de cuidado en el deber de guarda y custodia de dicho bien.

CLAUSULA 5°: "LA DIRECCIÓN" podrá efectuar, a través del Departamento Logística, inspecciones periódicas tendientes a verificar el estado de conservación y mantenimiento de los equipos y/o para observar su buen uso.

CLAUSULA 6°: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo los costos y gastos que demanden las reparaciones menores, repuestos, accesorios y servicios de mantenimiento del equipo, como también, los erogaciones necesarias correspondientes a la custodia y guarda de los equipos, durante la vigencia el presente Convenio.

CLAUSULA 7°: "LA MUNICIPALIDAD" asume la obligación del pago de los gastos y viáticos necesarios para el traslado de los equipos, desde su ubicación hasta el lugar de entrega, como también, los requeridos para el retiro de los mismos una vez finalizado el Convenio, realizándose con personal del Departamento Logística designado por "LA DIRECCIÓN".

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" deberá abonar los viáticos del personal designado por "LA DIRECCIÓN", para inspeccionar el estado de conservación y mantenimiento de los equipos y observar su buen uso, los cuales serán liquidados mensualmente por el Departamento Logística, de acuerdo a los valores vigentes a la fecha para la Administración Pública Provincial, debiendo ser depositado en las cuentas sueldos de cada uno de los agentes, de acuerdo a lo detallado en el ANEXO I.

CLAUSULA 8°: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de "LA MUNICIPALIDAD", "LA DIRECCIÓN" intimará para que en el plazo de quince (15) días regularice la situación, vencido el plazo quedará facultada a rescindir el presente Convenio.

CLAUSULA 9°: "LA DIRECCIÓN" podrá neutralizar la prestación de los equipos, ante situaciones de emergencia hídrica que se manifiesten en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, destinando los mismos a la atención de los efectos de dichos fenómenos, comunicando fehacientemente tal circunstancia a "LA MUNICIPALIDAD".

CLAUSULA 10: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, lugar en que se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con todo lo precedentemente expuesto, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad y Partido de La Plata, a los..... días del mes de..... de 2021.-


Lic. GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal
Firma y sello

Firma y sello
Director Provincial de Hidráulica

